



Aclaraciones sobre dudas que han planteado las empresas en el expediente Redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, plan de seguridad y salud, programa de control de calidad, dirección facultativa, del Centro de Salud de Bergara expediente 2021/00805

La Mesa de contratación considera adecuado publicarlas para el conocimiento del resto de las empresas que no acudieron:

1. En el apartado de solvencia técnica se pide:

"Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato".

Entiendo que este importe del que se habla se refiere a los honorarios de proyecto y no al presupuesto de las obras, ¿es correcto?

Correcto. Se refiere a los honorarios.

En caso de ir en UTE, el arquitecto, el arquitecto técnico y el ingeniero (o sus respectivas empresas) ¿Se podrían sumar los honorarios percibidos por cada uno de ellos en el desempeño de sus respectivas competencias (en uno de los 3 últimos años) para alcanzar la cifra establecida?

Pongo un ejemplo para que quede más claro. La anualidad media del contrato es 123.000 € (redondeando).

Se presentan en UTE un estudio de arquitectura, un arquitecto técnico (autónomo) y una ingeniería. En el año 2019 el estudio de arquitectura facturó en varios proyectos y direcciones de obra 70.000 €, el arquitecto técnico (en dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud) 50.000 € y la ingeniería, en proyectos de instalaciones, facturó 40.000 €. ¿Se cumpliría con el requisito de solvencia técnica?

El Tribunal Supremo ha interpretado esta norma, considerando que todos los integrantes deben cumplir un mínimo de la solvencia exigida, sin perjuicio de que, para cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, se estuviera a la suma total de todos los integrantes de la UTE.

Sobre el particular la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, el Tribunal Administrativo Central y el Tribunal Supremo interpretan el citado artículo 24 en el siguiente sentido:



Respecto de la solvencia técnica, es exigible, asimismo, a todos y cada uno de los componentes de la UTE, si bien con el criterio flexible de entender, que la relación que tengan con el objeto del contrato, puede ser directa o indirecta siempre que todas ellas tengan una finalidad social al menos, relacionada con el objeto del contrato. Es decir, se exige a cada uno, al menos un mínimo de solvencia técnica.

Es decir, se entiende que para la redacción del proyecto no pueden formar una UTE un arquitecto, un veterinario y químico, porque las profesiones de veterinario y químico no tienen nada que ver con el objeto del contrato, pero si un arquitecto, aparejador y un ingeniero.

Por tanto, en el supuesto de que un estudio de arquitectura, un arquitecto técnico y un ingeniero quieren formar una UTE para redacción del proyecto y para acreditar la solvencia técnica desde un punto económica, lo deberá acreditar individualmente cada uno de sus miembros.

2. *Por otro lado, no he visto en ningún sitio que se establezca un límite en la documentación a entregar en la propuesta técnica, como suele ser habitual en este tipo de concursos. Agradecería que me confirmaran que efectivamente es así (no hay límite).*

No, no existe límite.

Se pretende dar libertad a la hora de abordar la explicación de la propuesta. En todo caso, sin descuidar la relevancia de la información aportada, ni la eficacia de las herramientas empleadas para tal fin.

3. *Solvencia técnica: ¿Qué trabajos se consideran de igual o similar naturaleza?*

En este sentido, aclarar que en el punto 21.1 *Solvencia*, para determinar si un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

4. *¿La rehabilitación debe contar con acceso independiente desde el exterior?*

Debido al perfil de usuario y trasiego generado.

En Arrasate / Mondragón a 7 de mayo de 2021

Idazkaria/ Secretario

Iz/Fdo.- ALONSO GARCIA EUGENIO

